

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No.2190

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BLANCA CECILIA CARDONA GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00633-00

Cali, 4 de septiembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1.- Que mediante Auto Interlocutorio No. 1325 del 24 de mayo de 2023, debidamente notificado en Estado 85 del 29 de mayo de 2023, expidió auto de obedecer y cumplir respecto del auto 44 del 31 de marzo de 2023
- 2.- Que el día 5 de junio de 2023, el apoderado judicial de PORVENIR S.A, interpone solicitud de corrección respecto del mencionado auto, indica que existe error de digitación en el cuadro superior del auto pues se citó como No.76001-1390-05-003-2019-00663-00, siendo el correcto No.76001-31-05-003-2019-00633-00
- 3.- Que, revisadas las actuaciones surtidas, encuentra esta agencia judicial que le asiste razón al peticionario por cuanto la radicación correcta es No. 76001-31-05-003-2019-00633-00 y así habrá de tenerse, y NO, la No. 76001-1390-05-003-2019-00663-00 como erradamente quedo citada en el cuadro de identificación consignado en el auto.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: TENER como Radicación en el presente proceso la No. 76001-31-05-003-2019-00633-00 y así habrá de tenerse, y NO, la No. 76001-31-05-003-2019-00663-00 como erradamente quedo citada en algunos apartes del referido auto.

SEGUNDO: TENER como satisfecho el requerimiento hecho al apoderado judicial de PORVENIR S.A, del referido auto, por las razones esbozadas con precedencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55361a1e64d14fb01151366373f3112c75f5a0b23f214cc8756e16d8b86e8929**

Documento generado en 04/09/2023 02:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>